ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: NOV 2023

Planeación Precontractual No. 8419

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la constitución Política de Colombia de 1991 expresa "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Conforme a lo dispuesto en el Decreto **N0. 00092 DE 2023 DEL 18 DE ENERO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICO Y ACUALIZO EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**", le corresponde a la Secretaría de Planeación, ser un organismo asesor y gestor del Gobierno Departamental que propenda por el desarrollo armónico e integral, en un clima de concertación, coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional, procurando para ello implementar sistemas y procesos de planificación flexibles, que posibiliten el cumplimiento de los propósitos del gobierno en concordancia con la dinámica económica, legal y social local, regional, nacional e internacional.

Que en materia del Sistema General de Regalías, el Acto Legislativo N o. 05 del 18 de Julio de 2011 *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones",* constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, otorgándole al legislador la facultad para determinar el porcentaje de los recursos del SGR que se destinarán a su funcionamiento. Así mismo, esta norma previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en virtud de ese Acto Legislativo, fue expedida la Ley 2056 de 2020 a través de la cual "se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías" y se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Así mismo, encuentra fundamento en el siguiente marco normativo:

- El Decreto 1544 de septiembre 16 de 2017 *"Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado al ciclo de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías*", establece los requisitos que se deben reunir para acceder a recursos del Sistema General de Regalías SGR.

- El Acuerdo No. 055 de 2019 "Por el cual se determina la compatibilidad de la proyección de recursos contenida en el presupuesto del SGR del bienio 2019-2020, con el comportamiento del recaudo de las regalías en el primer trimestre del año 2019".
- El Acuerdo 03 de 2021" por el cual se expide el Acuerdo Único del sistema General de Regalías".
- Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".
- La Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020: "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías ´para el bienio del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022"
- Acuerdo 7 del 26 de mayo de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones"

En concordancia con el marco normativo especial del sistema general de regalías y dado que en el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío 2020 – 2023 quedó manifiesta la necesidad de generar acciones conducentes a generar, desde la Secretaría de Planeación Departamental, mecanismos que den soluciones efectivas a las problemáticas evidenciadas en los diagnósticos departamentales contenidos en el Plan de Desarrollo, a través de la materialización de las metas proyectadas en el Plan de Desarrollo 2020- 2023 "Tu y Yo Somos Quindío".

El Sistema General de Regalías, reglamentando por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2056 de 2020, y las nuevas disposiciones del Departamento Nacional de Planeación en materia de formulación de proyectos de carácter estratégico se constituyen en una plataforma efectiva de desarrollo para las regiones. Así, es como se han gestionado iniciativas de gran impacto que han obtenido financiación a través del Sistema General de Regalías para el proyecto identificado con código BPIN 2019000040008 "***DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO***"

Esto, en virtud a la competencia constitucional de los entes territoriales departamentales de crear mecanismos encaminados a distribuir de manera equitativa los dividendos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables, asignar estos recursos teniendo como prioridad la población más vulnerable, promover el desarrollo y el fortalecimiento de las herramientas para la competitividad en el Departamento.

Para responder de manera efectiva a las necesidades anteriormente expuestas y tal como se encuentra descrito en el proyecto de inversión, se tuvo prevista la destinación de recursos para apoyar la supervisión a las diferentes actividades que involucran el desarrollo del proyecto entre ellas, realizar estudio básico de amenaza por movimientos en masa, estudio básico de amenaza por inundación, estudios básicos de amenaza por avenidas torrenciales, entre otras.

Así mismo, para la ejecución de estos recursos requiere una serie de actos jurídicos, entre ellos, se encuentra la celebración de contratos en diferentes modalidades, revisión y emisión de concepto de carácter legal, acompañamiento en el componente jurídico del proyecto respecto a las supervisiones que se derivan de él y que encuentran su fundamento en el Estatuto Anticorrupción, ley 1474 de 2011, articulo 83 "*...La supervisión consistirá en*

*el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y **jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requerido*".

Dada la especialidad del proyecto y atendiendo las necesidades de personal calificado para realizar una óptima supervisión administrativa, aunado a la falta de personal de planta que reúna capacidades suficientes para asumir de manera única la supervisión, la Secretaría de Planeación plantea la necesidad de contratar un grupo interdisciplinario como apoyo a la ejecución de los contratos de los siguientes contratos de consultoría: consultoría 021 de 2022 y consultoría 013 de 2022 debidamente iniciados el pasado primero 01 de febrero del año 2023. Para lo cual se requiere el apoyo jurídico que coadyuve a la ejecución de los contratos anteriormente inscritos, mismo que son requeridos ,entre otras lo que genera la necesidad de contratar un equipo que reúna las condiciones técnicas y jurídicas para realizar actividades de apoyo desde su perfil académico y de experiencia que aporten a una correcta ejecución del proyecto de inversión, entre estas necesidad se plantea la contratación de personas naturales, profesionales en Derecho, con tarjeta profesional, con especialización en áreas afines al derecho público (Derecho Administrativo y/o Contratación Estatal), que participe en el alistamiento, las diferentes etapas contractuales, seguimiento y acompañamiento pertinente, brindando sus capacidades profesionales en el componente administrativo para el correcto desarrollo del proyecto

El equipo de apoyo a la supervisión estará compuesto por:

1. Un (1) Profesional en administración, contaduría o afines que apoye desde el componente técnico, administrativo, financiero, contable, en el alistamiento, preparación de estudios previos, seguimiento y acompañamiento pertinente para la contratación de los procesos que se deriven para la correcta ejecución del proyecto **"DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"** y en general para las actuaciones de vigilancia y control del proyecto.

2. Un (1) Abogado (a) que apoyará el componente jurídico y legal de conformidad con lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que incluye entre otras cosas, el alistamiento, los trámites y documentación pertinentes, apoyo en la elaboración, revisión y ajustes de procesos contractuales, seguimiento y en general acompañamiento jurídico a la supervisión desde los aspectos administrativos y jurídicos que se requieran dentro de la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta que el Departamento del Quindío, no cuenta en la planta de cargos, con personal profesional suficiente, de acuerdo a la certificación entregada por el director de talento humano de la Secretaría Administrativa, se hace necesario contratar servicios de personal profesional y/o de apoyo a la gestión, a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que dicho personal actuará como personas particulares a quienes se les encargan actividades determinadas que deben cumplir dentro del tiempo acordado por las partes.

Por lo antes expuesto el Departamento del Quindío requiere contratar un **Profesional en Derecho, con tarjeta profesional, con especialización en áreas afines al derecho público (Derecho Administrativo y/o Contratación Estatal), y/o Formulación y/o Gerencia de Proyectos), con experiencia profesional igual o superior a dos (02) años;**

que participe en el alistamiento, las diferentes etapas contractuales, seguimiento y acompañamiento pertinente, brindando sus capacidades profesionales en el componente administrativo para el correcto desarrollo del proyecto

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO JURÍDICO EN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DEL PROYECTO **"DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".**

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será **ciento ochenta (180) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Quindío.

2.5. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío realizará seis (06) pagos de la siguiente manera: realizará seis (6) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MC/TE. ($5.000.000)**, incluidos impuestos, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada treinta (30) días de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato la realizará el **Secretario de Planeación Departamental**, o quien haga sus veces.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en la elaboración de estudios previos, nuevos contratos, prorrogas, suspensiones, modificaciones contractuales, liquidaciones en el marco de la ejecución del proyecto "*DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS*

PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

2. Apoyar el diseño y seguimiento por medio de una matriz, a cada una de las obligaciones jurídicas establecidas en el contrato de la interventoría número 021 de 2022, en el marco de la ejecución del proyecto "*DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*".

3. Apoyar en la proyección, revisión y visto bueno jurídico de informes, conceptos, solicitudes, oficios de respuesta y actas de reunión en relación a la ejecución del proyecto "*DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*".

4. Apoyar en la elaboración y seguimiento del cronograma de reuniones, que se realizaran con la Interventoría, y la elaboración de las respectivas actas, en el marco de la ejecución del proyecto "*DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*".

5. Apoyar el acompañamiento jurídico del trámite que surgió de la cesión del contrato de consultoría N° 013-2021, y el estado de la ejecución del proyecto "*DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*".

6. Apoyar en la compilación de expediente digital de los contratos suscritos y evidencias en el marco de la ejecución del proyecto "*DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*". (equipo apoyo a la supervisión, administrativo interventoría, consultoría y demás que sea contratado) y subirlos.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
2) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007

6

B) DEL CONTRATANTE:

1) Poner a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
5) Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de Apoyo a la gestión, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, esta Secretaría estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista serán de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000)** incluido impuestos, correspondiente al rubro 06-3-2.2.2.8.3.2.0.0.AR.3205.1400.2019.00004-0008-70 "DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", y amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento No. 9683 del 16 de noviembre de 2023 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del SGR No. 11123 del 16 de noviembre de 2023.** Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de **CINCO MILLONES DE PESOS MC/TE. ($5.000.000).**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la

capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. En este caso se requiere de un **Profesional en Derecho, con tarjeta profesional, con especialización en áreas afines al derecho público (Derecho Administrativo y/o Contratación Estatal), y/o Formulación y/o Gerencia de Proyectos), con experiencia profesional igual o superior a dos (02) años;** que participe en el alistamiento, las diferentes etapas contractuales, seguimiento y acompañamiento pertinente, brindando sus capacidades profesionales en el componente administrativo para el correcto desarrollo del proyecto.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

7

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Secretario de Planeación Departamental

Reviso Parte técnica: Diego Fernando Acevedo Cardona - jefe desarrollo territorial